



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de marzo de 2024

Proceso	Tutela
Agente Oficiosa	Cecilia Beatriz Mosquera López C.C. 35.697.358
Agenciado	Jailer Emilio Mosquera López C.C. 4.840.354
Accionadas	Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Centros de Reclusión Militar
Vinculadas	Ejército Nacional.
Radicado	2024-10046
Auto interlocutorio	035
Asunto	Admite tutela - (Otros derechos). Ordena vincular.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito allegado por la señora Cecilia Beatriz Mosquera López, quien actúa en calidad de agente oficiosa de su hermano, el señor Jailer Emilio Mosquera López, actualmente privado de la libertad, mediante el cual solicita le sean amparados sus derechos fundamentales la vida en condiciones dignas, a la dignidad humana e integridad física, y el tener una familia y no ser separado de ella, los cuales estima le están siendo vulnerados por parte del Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Centros de Reclusión Militar, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; además de ser competente para conocer el asunto puesto en conocimiento por la agente oficiosa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, por lo que se admitirá la presente acción de tutela.

A su vez, considera pertinente este despacho vincular al extremo pasivo del trámite constitucional, al Ejército Nacional, a efectos de establecer si les asiste responsabilidad sobre los derechos que se alegan conculcados al agenciado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Cecilia Beatriz Mosquera López, identificada con C.C. 35.697.358, en calidad de agente oficiosa de su hermano, el señor Jailer Emilio Mosquera López, identificado con C.C. 4.840.354, contra el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Centros de Reclusión Militar.

Segundo. Vincular al extremo pasivo de este trámite constitucional, al Ejército Nacional, a efectos de establecer si les asiste responsabilidad sobre los derechos que se alegan conculcados al agenciado.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la parte accionante y a las entidades accionadas y vinculadas, a través de sus representantes legales, o de quien haga sus veces, conforme a lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos en dicho acto, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez